

SECRETARIA: Cali, 25 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando, que se allego escrito de fecha 13 de octubre de los cursantes, por parte del abogado DANIEL ANDRES M. HERNANDEZ, apoderado de la parte actora solicitando la terminación del presente asunto, por cumplimiento de conciliación celebrada entre las partes, posteriormente se allego escrito coadyuvando tal petición por la apoderada de la parte demandada, Dra. María del Mar Machado, mediante misiva allegada el 25 de octubre de 2022. Sírvasse proveer

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1897

Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil Veintidós (2022).

RAD. 76001-31-10-011-2020-00172-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que las partes de común acuerdo, presenta escrito solicitando la terminación del presente asunto, debido a que han llegado a un acuerdo finiquitando el presente trámite procesal, de conformidad con el acta de conciliación No. C-11581 del 04 de agosto de 2022, realiza ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali, solicitan además no condenar en costas a ninguna de las partes.

Para efectos de resolver, el Despacho,

C O N S I D E R A:

Revisado el escrito presentado por las partes, se tiene que de ellos se deduce que transaron la Litis, el cual se encuentra ajustado a las normas de derecho sustancial, por lo tanto, actuando de conformidad con lo señalado en el artículo 312 inciso 3 del CGP, se aprobara dicha transacción, en consecuencia, se ordenara la terminación del presente proceso.

No se condenará en costas a las partes, en razón al acuerdo al que han llegado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali administrando justicia y por autoridad de la ley,

MaDelos

Rad. 2020-00172

R E S U E L V E:

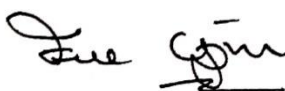
PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste los escritos presentados por los apoderados de las partes, en los que solicitan la terminación del presente asunto, recibidos los días, 13 y 25 de octubre de los cursantes.

SEGUNDO: APROBAR la transacción celebrada por las partes, en consecuencia, se ordena la terminación del presente proceso LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL adelantado por la señora ALEJANDRA RODRIGUEZ HOYOS, en contra del señor ALEJANDRO MORENO ECHEVERRY.

TERCERO: No condenar en costas a las partes.

CUARTO: EJECUTORIADO este auto, archívense las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMES LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Notificado por Estado Electrónico No. 181
de Octubre 27 de 2022